

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
HECTOR ALFONSO TRUJILLO RAMIREZ
E-mail: hectoratrujillociph@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-018653

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de agosto de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0757 CONSULTA
Código referencia tema	R-2-960 POLIZA DE SEGUROS

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) nos puede ilustrar por favor la manera correcta de contabilizar el seguro de la copropiedad residencial, (...)"

RESUMEN

"...La póliza de seguros se registra en la contabilidad como un gasto mensual en el momento que se realiza el pago".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

Acerca de la pregunta planteada por la consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-0406 del

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

13-05-2016, y el cual para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace:
<http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2020> (Última revisión del enlace: 30-07-2020).

En ella se concluye que La póliza de seguros se registra en la contabilidad como un gasto mensual en el momento que se realiza el pago.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona,
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-018653

CTCP

Bogota D.C, 21 de septiembre de 2020

HECTOR ALFONSO TRUJILLO RAMIREZ
hectoratrujilloceph@gmail.com; emolina@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0757

Saludo:
Por este medio damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

Jesús María Peña Bermúdez
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0757 POLIZA DE SEGUROS_JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT